



Decreto Supremo Nº 111-2022-PCM

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LA "VII CUMBRE MINISTERIAL DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS AMÉRICAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, cuyo Eje 8: "Gobierno y transformación digital con equidad", tiene como uno de sus lineamientos prioritarios "Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural", siendo una de sus líneas de intervención "Acelerar el gobierno y transformación digital del sector público impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país";

Que, la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC), es una iniciativa de los países de las Américas apoyada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), constituida como un mecanismo para impulsar la cooperación técnica entre los países de la región, por cuyo medio se promueven, fortalecen y dinamizan las iniciativas destinadas a desarrollar, intercambiar y difundir conocimientos sobre las mejores prácticas en materia de gobierno digital en las Américas, en apoyo a la priorización de la transformación digital del país y los procesos de desarrollo institucional y su avance en la región;

Que, las Reuniones Anuales de la Red GEALC representan el máximo órgano de decisión de los miembros y constituye, además, una instancia de diálogo entre los miembros con el objetivo de analizar avances y temas estratégicos en los tópicos relacionados con la materia de gobierno digital, como la firma digital, software público, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital, ciberseguridad y el uso de los datos orientados hacia los ciudadanos y personas en general;

Que, las Reuniones Ministeriales de la Red GEALC son una instancia bienal de alto nivel político que convoca a autoridades de países de América Latina y el Caribe, siendo un entorno idóneo para establecer acciones conjuntas entre países de la citada Red, fomentar la cooperación horizontal y discutir rumbos y tendencias de gobierno digital, fortaleciendo los lazos de colaboración entre los países participantes;



Que, en la VI Reunión Ministerial de Gobierno Digital y XIV Reunión Anual de la Red GEALC, llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, en Costa Rica, se suscribió la Declaración Ministerial de San José 2020, en la que se agradece a la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital) de la Presidencia del Consejo de Ministros de Perú, por el ofrecimiento para que la ciudad de Lima sea la sede de la VII Reunión Ministerial de Gobierno Digital 2022;

Que, como resultado de la XV Reunión Anual de la Red GEALC, llevada a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2021, se aprobó el Compromiso de Ciudad de Panamá, en el cual se aprueba el Plan de Trabajo 2022, documento que establece que la reunión ministerial y anual de la Red GEALC se realizará en la ciudad de Lima, Perú, en el segundo semestre del año 2022;

Que, mediante carta de fecha 09 de junio 2022, la Red GEALC hace de conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, la elección del Perú como sede de la "VII Cumbre Ministerial de Gobierno y Transformación Digital de las Américas", elección que se sustenta en base a los avances del Perú en materia digital;

Que, dada la importancia de la organización del mencionado evento y su carácter internacional, que involucra la asistencia de ministros de Estado de los países miembros de la Red GEALC, delegaciones extranjeras y altos funcionarios, el Estado peruano requiere facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes, en el marco de lo previsto en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional; por lo que, resulta necesario declarar de interés nacional la realización de la "VII Cumbre Ministerial de Gobierno y Transformación Digital de las Américas", que se celebrará en la ciudad de Lima los días 10 y 11 de noviembre del presente año;

Que, el artículo 1, concordante con el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, señala que esta tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la realización de la "VII Cumbre Ministerial de Gobierno y Transformación Digital de las Américas", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, los días 10 y 11 de noviembre de 2022.

Artículo 2. Facilitación aduanera y de ingreso de participantes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.





Decreto Supremo

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

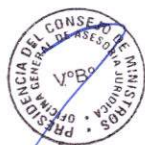
Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

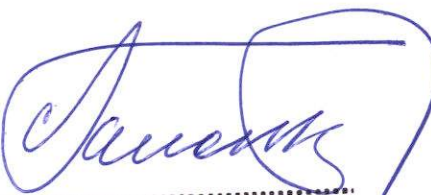
Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.




.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros